



BARRANQUILLA, D.E.I.P. VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REF. 080013110003-2020-00046-00

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE: CARLOS ARTURO MORA ROJAS

DEMANDADA: IVONNE PATRICIA MOLINA FABREGAS.

En atención al memorial que antecede, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado DIDIER EMIRO SALINAS MEJIA, como apoderado de la parte demandante IVONNE PATRICIA MOLINA FABREGAS, de conformidad con el artículo 76 inciso 4º del C.G.P., advirtiendo que según la norma en comento "la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

Atendiendo la renuncia aceptada, se requiere a la parte demandante IVONNE PATRICIA MOLINA FABREGAS a fin de que designe apoderado judicial para que lo represente dentro del presente tramite.

Revisado el expediente, se evidencia que encuentra pendiente de señalar fecha para las audiencias: inicial y de instrucción y juzgamiento.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.- SEÑALESE la hora de las 9:30 de la mañana del día 25 de Julio de 2023** para que tenga lugar la audiencia INICIAL y de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.
- 2.- CITAR** a las partes, a través de sus apoderados para la celebración de las AUDIENCIAS PUBLICAS INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.
- 3.-** Se previene a las partes para que presenten los testigos que pretendan hacer valer como prueba en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEBARRANQUILLA**

ESTADO No: 109
FECHA: 27 JUNIO DE 2023.
NOTIFICO AUTO DE FECHA
26 JUNIO DE 2023.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1def6e24147a795d52d1c4775e7f77af2999fe6ee0756ba6c6256fb1f09caf53**

Documento generado en 26/06/2023 02:55:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>